

el día de S. Juan de Junio del año próximo
pasado esta este el día, lo que se repartió
tan y distribuir en el todo de las partes que
se componen este hereditario, y haciéndose
celebrado juntamente particular a fin de
atender el día en que se hará la práctica.
canon de S. J. de, por que se debe cumplir
celebrar en el día de S. Juan de la
mañana en cada una de las y que para ello
y la concurrencia de una General de
dichos heredados como hereditarios y con
efecto de ejecución por medio de requiritoria
para la Domiciliación Estación. para
suavizar y lo mismo para dar a los
y para que haya tales vecinos de esta, por
medio de la acción verbal practicada por
los ministros de S. J. de, a fin de que se
tando para ello la campana de este con el
ganar obra, y de los expresados libros de
haberse pagado en el tiempo por S. J. de
obras nuevas de este molino de Logu a
el cual incluye los salarios de otras partes
cinco mil trescientos setenta y nueve. de
de los que se veían ochocientos noventa
veinte y medio que pertenecen por
varon a la S. J. de partes de Logu que se
dilla de Logu, del caso de este hereditario
y quedan para este, quatro mil quatro
cientos ochenta y dos. de S. J. de
alors que se ven dos mil ciento setenta y siete
de S. J. de de S. J. de molino de la cola

